

CONTRATO DGEA Nº 03/2018

“ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, de [REDACTED] Licenciado en Economía, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] n [REDACTED], personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo Nº NUEVE del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, quien en adelante se denominará “MAG” y [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, que se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien en adelante se denominará “EL CONTRATISTA” han convenido en celebrar un Contrato sujeto a las especificaciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** “EL CONTRATISTA” desempeñará el cargo nominal de **Analista en Metodología de Precios de Mercado**, cargo funcional **Analista en Metodología de Precios de Mercado**, devengando un salario mensual de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, por el período del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**. **SEGUNDA:** Este Contrato se celebra de conformidad con la Autorización del Ministerio de Hacienda Nº cero uno uno nueve de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, “EL CONTRATISTA”, se compromete a prestar sus servicios de lunes a viernes en un horario de 8:30 a.m. a 16:30 p.m., con un receso de 40 minutos de 12:00 a 12:40 p.m. para tomar los alimentos, de conformidad al Art. 84 de las Disposiciones Generales de Presupuestos. El MAG podrá modificar el horario de trabajo de acuerdo a la naturaleza de las funciones, sin exceder ni desminuir el número de horas legales establecidas. **TERCERA:** “EL CONTRATISTA” desempeñará sus funciones de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en este Contrato, y además, conforme a los lineamientos de efectividad que señale el “MAG”, comprometiéndose a desempeñarlo con toda buena voluntad y disposición efectiva para lograr los mejores resultados; todo, bajo las reglas de confidencialidad, confianza y buena fe, y de acuerdo a las Normas Éticas para la Función Pública, las principales son: Preparar el plan de trabajo mensual y anual de Precios de Mercado en conjunto con el Jefe de la División de Estadísticas Agropecuarias, diseñar el análisis muestral para el levantamiento de precios de mercados a nivel nacional por parte de los Reporteros de Precios en las plazas de comercialización, elaborar y someter a aprobación los procesos metodológicos para el levantamiento de precios de mercado a nivel nacional en las plazas de comercialización, realizar todos los procesos logísticos para la ejecución en campo del levantamiento de precios de mercado a través de los reporteros de precios a nivel nacional, diseñar y elaborar informes

diarios y mensuales de precios sobre la canasta de productos agropecuarios a nivel nacional, Monitorear a nivel regional e internacional los precios de productos agropecuarios utilizando bases de datos de organismos internacionales (CEPAL, FAO, USDA), para caracterizar la situación nacional con respecto a la internacional. **CUARTA:** "EL CONTRATISTA" gozará de los derechos y estará sujeto a las obligaciones establecidas en el Art. 83, de las Disposiciones Generales de Presupuestos y a las políticas de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en lo concerniente a asuetos, vacaciones y licencias de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y a la Ley del Seguro Social. **QUINTA:** En lo concerniente a la concesión de becas y otras prestaciones, EL CONTRATISTA, si fuera favorecido con dicha prestación, quedará sujeto a lo dispuesto en el Art. 145 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, en lo aplicable. **SEXTA:** a "EL CONTRATISTA" se le reconocerán viáticos de acuerdo a lo que establece el Reglamento General de Viáticos, emitido por Decreto Ejecutivo Nº 53 de fecha 5 de junio de 1996, y de conformidad con el Instructivo Nº 5,060 emitido por el Ministerio de Hacienda, el 25 de junio de 1996. **SEPTIMA:** Por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA" a sus obligaciones, EL "MAG" podrá hacer los correspondientes descuentos de sueldo de conformidad con el Art. 99 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, así como también aplicará los descuentos a favor de las AFP, INPEP e ISSS, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Ley. **OCTAVA:** El "MAG" podrá dar por terminado, unilateralmente este Contrato, previo a la finalización del plazo acordado, por incumplimiento, incapacidad o negligencia de parte de "EL CONTRATISTA", o si éste no cumpliera con las metas establecidas para el buen desarrollo de su trabajo, de acuerdo a la evaluación respectiva que realice su jefe inmediato; todo, sin ninguna responsabilidad para el "MAG"; por lo que en una eventual controversia o proceso judicial, el "MAG" señala como domicilio la ciudad de Santa Tecla. **NOVENA:** El presente Contrato caducará al final del plazo establecido en la cláusula PRIMERA, debiendo notificar el "MAG" a "EL CONTRATISTA", con tres días hábiles antes del último día del plazo del Contrato, su voluntad y decisión de no prorrogárselo. **DECIMA:** EL "MAG" pagará a "EL CONTRATISTA" por sus servicios el sueldo indicado anteriormente, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 02 Economía Agropecuaria, Línea de Trabajo: 0201 Información Estadística Agropecuaria y se efectuará en el período designado para ello en cada mes, por medio de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Economía Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería. **UNDECIMA:** "EL CONTRATISTA" hace constar expresamente que acepta totalmente las condiciones establecidas en este Contrato, asegurando que no desempeña en la actualidad ningún otro cargo dentro de la Administración Pública, y se compromete a no desarrollar otro tipo de trabajo sin autorización previa del "MAG". En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Santa Tecla, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil dieciocho.




ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



VIRON LEONEL SERPAS RAMIREZ